



1700-45

AUTO N° 312

FECHA: MARZO QUINCE (15) DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL ELEVADA POR LA
EMPRESA TERMO GAIRA S.A. E.S.P."**

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, art. 179 de la Ley 1753 de 2015, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Corporación Ambiental bajo consecutivo No. 1848 de fecha marzo catorce (14) de dos mil dieciséis (2016), el señor GABRIEL PINEDO VIDAL obrando en calidad de Apoderado de la Representante Legal Suplente de la Sociedad TERMO GAIRA S.A. E.S.P., identificada con Nit. No. 900728902-9 solicitó licencia ambiental para llevar a cabo el proyecto de construcción y operación de termoeléctrica - TERMO GAIRA.

Que para tal efecto, adjuntó los siguientes documentos:

1. Formulario Único de Licencia Ambiental.
2. Planos.
3. Costos de inversión
4. Poder debidamente otorgado
5. Estudio de Impacto ambiental en medio magnético (dos 02 copias).
6. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental.
7. Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas
8. Certificado de existencia y representación legal.
9. Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008.
10. Formato de verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.
11. Geodatabase

Que una vez radicada toda la documentación, se procedió de conformidad con lo establecido por el Decreto 1076 de 2015 y en el art. 179 de la Ley 1753 de 2015, a la realización de la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud y el respectivo diligenciamiento del formato expedido por el MADS para tal efecto.

Que al revisar preliminarmente la documentación aportada, se pudo observar que cumple con los requisitos mínimos que establece el Decreto 1076 de 2015, y en consecuencia, se expedirá acto administrativo de inicio de trámite de licencia ambiental, ordenando la evaluación de lo aportado, la realización de la visita técnica al sitio donde se pretende desarrollar la actividad objeto de la licencia y la elaboración de un informe técnico que sirva de soporte para la toma de decisiones.

Que en mérito de lo expuesto,

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-45

AUTO N° 312

FECHA: MARZO QUINCE (15) DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL ELEVADA POR LA EMPRESA TERMO GAIRA S.A. E.S.P."

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitase la petición elevada por la Sociedad TERMO GAIRA S.A. E.S.P., sin que la misma implique autorización alguna.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite administrativo de licencia ambiental solicitada por la Sociedad TERMO GAIRA S.A. E.S.P., y en consecuencia remítase el expediente al Ingeniero GUSTAVO PERTUZ en calidad de líder del Grupo Técnico Evaluador para que evalúe la documentación allegada, lleve a cabo la visita de inspección al área de influencia del proyecto y emita el concepto respectivo.

PARAGRAFO: El funcionario deberá dar cumplimiento a los términos de Ley establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente proveído al Apoderado del Representante Legal de la Sociedad TERMO GAIRA S.A. E.S.P., o a su apoderado legalmente constituido en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la señora PROCURADORA JUDICIAL II AGRARIA AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra del presente Proveído no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Humberto Díaz
Revisó: Sara Díaz Granados





1700-45

AUTO N° 312

FECHA: MARZO QUINCE (15) DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL ELEVADA POR LA
EMPRESA TERMO GAIRA S.A. E.S.P."**

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 09 JUN 2016 () días
del mes de junio de dos mil dieciséis (2.016) siendo las 14:15 (M), se notificó
personalmente el señor GABRIEL PINEDO VIDAL en su condición de APROPIETARIO
quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 14.195.767 expedida en
FRAGOLE del contenido del presente auto. En el acto se le hace entrega de una copia de la
misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR